



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE MEDICINA



«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

Lima, 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 1206-D-FM-2019

Visto el Expediente con Registro N.º 08600-FM-2019 de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de Convenio Específico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 04740-R-16 de fecha 28 de septiembre del 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos en los siguientes casos: a.- cuando exista un convenio marco vigente entre ambas instituciones aprobado con Resolución Rectoral; b.- cuando no exista un convenio marco, y las actividades a desarrollarse son de la especialidad o en el ámbito de la Facultad;

Que, mediante Oficio N.º 1249-OGCRI-2019, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, remite el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Instituto Italiano de Rosario, Argentina, para la emisión de la Resolución de Decanato correspondiente;

Que, el objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional para instaurar y desarrollar un programa de intercambio de estudiantes y docentes de Medicina e investigadores basado en la reciprocidad entre ambas instituciones, así como desarrollar y fortalecer la cooperación en los programas de formación profesional e investigación;

Que el mencionado convenio consta de 12 cláusulas y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción (29 de mayo de 2019); y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º **Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO, que en fojas cinco (05) forma parte integrante de la presente resolución.**

2º Elevar la presente Resolución al Rectorado para su ratificación.

Regístrese, comuníquese, archívese.



Dra. ANGELA R. CORNEJO V. DE ESPEJO
Vicedecana Académica



Dr. SERGIO G. RONCEROS MEDRANO
Decano

c.c.: Decanato
VDlyP
EP
/cva



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional que celebran de una parte la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, debidamente representada por su Decano **Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano**, identificado con D.N.I. N° 06060129, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918 -R- 16, de fecha 25 de julio de 2016, y facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R- 16, con domicilio en la Av. Grau N° 755, Lima, a quien en adelante se denominará **"LA FACULTAD"**; y por la otra parte **EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO**, representado por su **Rector Dr. Mario Alberto Secchi**, designado mediante Resolución N° 79/16, identificado con D.N.I. N° 10779109, con domicilio en Crespo 843, Rosario, Argentina; a quien en adelante se le denominará **"INSTITUTO."**

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD

El objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional para instaurar y desarrollar un programa de intercambio de estudiantes y docentes de Medicina e investigadores basado en la reciprocidad entre ambas instituciones, así como desarrollar y fortalecer la cooperación en los programas de formación profesional e investigación.

Se entiende por "intercambio", la situación que permite a los estudiantes /docentes /investigadores de la Institución de Origen recibir formación académica en la Institución Receptora, sin el propósito de obtener una titulación de esta última.

A estos efectos, por "Institución de Origen" se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente o a la que pertenece el Docente y/o el científico; y por "Institución Receptora" la institución que ha aceptado recibir participantes de la Institución de Origen en virtud del Programa de Intercambio y Movilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 2.1 Fomentar y participar en Programas de intercambio para Estudiantes, Docentes e Investigadores en el campo de la Medicina para aprender, el uno del otro; así como también en educación médica e investigación.





- 2.2 Promover la cooperación para el desarrollo y fortalecimiento de los programas formativos en el pre y el posgrado, conforme a la normativa de ambas instituciones.
- 2.3 Promover la cooperación para el desarrollo y fortalecimiento de los programas de investigación en el campo de la medicina.
- 2.4 Participar en el intercambio de informaciones y publicaciones académicas.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS

- 3.1 Con relación al intercambio; de común acuerdo, se establecerá un programa de trabajo con cada actividad y su duración.
- 3.2 Los participantes se comprometen a cumplir con las obligaciones de su programa de trabajo.
- 3.3 Se requiere que el Programa de Intercambio reúna los requisitos de la otra Institución, que incluyen:
 - (a) Madurez, habilidad y salud, incluyendo certificación de inmunizaciones requeridas.
 - (b) Tener la Visa apropiada (en el caso que el sistema migratorio lo requiera), seguro de salud adecuado, seguro contra accidentes y cobertura bajo responsabilidad de un tercero, los cuales no concluyan durante su participación en el intercambio.
- 3.4 Los participantes que tomen parte de los intercambios bajo este Convenio deberán mantenerse registrados y cumpliendo con las obligaciones que demande la Institución de Origen. La Institución Receptora proporcionará a la Institución de Origen, un informe de las actividades realizadas por cada participante en el intercambio.
- 3.5 Los participantes en los programas de movilidad son responsables de pagar su hospedaje, sus gastos de viaje y manutención durante su estadía en la Institución Receptora. Para los propósitos de este Convenio, ambas partes podrán usar parcial o totalmente soporte financiero ofrecido por instituciones u organismos públicos o privados. La Institución Receptora no proveerá a los participantes visitantes de un pago o soporte de manutención, excepto, a su discreción, en casos muy apremiantes, según disponibilidad presupuestaria.
- 3.6 Las actividades a implementarse y desarrollarse serán establecidas con precisión y coordinadamente mediante planes de trabajo para cada actividad



CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTOS

- 4.1 Los estudiantes de medicina que participen en el programa de intercambio estudiantil, deberán estar cursando los tres últimos años de estudio. Cualquier excepción deberá ser previamente aprobada por ambas partes.





- 4.2 Para que se considere la selección de los candidatos en la Institución Receptora, la documentación deberá comunicarse en el plazo previamente acordado para ello.
- 4.3 Las candidaturas serán presentadas a través de la Oficina responsable de la gestión del intercambio en cada Institución. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- Por parte de **LA FACULTAD**, se designa al Dr. Sergio Ronceros Medrano, Decano de **LA FACULTAD**.
- Por parte del **INSTITUTO**, se designa a la Dra. Karina Elmir, Coordinadora de RRII y Movilidad Académica del IUNIR.

Ambos funcionarios, podrán designar sus representantes alternos, los cuales serán comunicados a la otra parte a través de documento oficial.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

EL CONVENIO tiene una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes por un periodo similar. De lo contrario, si no se decidiera por la no renovación, se comunicará por escrito y con anticipación de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento de la otra parte, y previo acuerdo de ambas partes, se podrá suscribir una ADDENDA siguiendo el mismo trámite de suscripción de convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

- 8.1 Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida





y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles de recepcionada la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.

- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
- 8.3 Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión.

Asimismo, las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra, vía notarial; con una anticipación no menor de 30 días naturales.

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión y/o libre separación del presente convenio, las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral entre las partes, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación de las partes respecto al Convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito, con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 La suscripción del presente Convenio no impide a ninguna de las partes a desarrollar productos y o procesos como resultado de las actividades llevadas en base a este convenio.
- 10.2 Ninguna parte puede usar el nombre de la otra parte; ni su cuerpo docente, empleados o estudiantes sin el consentimiento escrito de la otra parte.
- 10.3 Las partes revisarán y evaluarán los alcances del presente Convenio Específico y, de ser el caso, efectuarán en común las precisiones, recomendaciones o modificaciones que consideren convenientes.





Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares originales en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los 29 días del mes de Mayo del año 2019

Dr. MARIO A. SECCHI
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
ITALIANO DE ROSARIO



Dr. Mario A. Secchi
Rector

Instituto Universitario Italiano de Rosario



Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales